

Tensión entre populismo y democracia constitucional

Tension between Populism and Constitutional Democracy

*Miguel Ángel Rodríguez Vázquez**

* Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Contacto: drma_rodriguez@hotmail.com.

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la tensión que existe entre el populismo y la democracia constitucional. Se considera que se produce dicha tensión, ya que el líder populista pretende tener movilizado al pueblo para conservar su apoyo y con ello mantiene viva la antítesis entre el poder del pueblo movilizado y el poder institucionalizado del pueblo. Las consecuencias que se pueden producir si un gobierno populista cae en el voluntarismo y hace a un lado al aparato institucional, es que se socaven los cimientos de la democracia constitucional. Para demostrar todo lo antes afirmado se analizan algunos casos de gobiernos populistas de Latinoamérica, como el de Hugo Chávez y Evo Morales, además una parte del periodo de Andrés Manuel López Obrador, que formalmente tienen una democracia constitucional, y cuentan con un sistema presidencial, y entre todos se encuentran similitudes en cuanto al discurso performativo y a la concentración de poder en su persona, a través de las atribuciones constitucionales, pero, también, por medio de la colonización del Estado, lo que produce que se debilite la división de poderes.

Palabras-clave: Populismo, democracia, constitución, pueblo, institucionalización.

Abstract

The present work aims to analyze the tension that exists between populism and constitutional democracy. It is considered that this tension occurs, since the populist leader tries to have the people mobilized to maintain their support and thus keeps alive the antithesis between the mobilized power of the people and the institutionalized power of the people. The consequences that can occur if a populist government falls into voluntarism and bypasses the institutional apparatus is that the foundations of constitutional democracy are undermined. To demonstrate all of the aforementioned, some cases of populist governments in Latin America are analyzed, such as that of Hugo Chávez and Evo Morales, as well as a part of the period of Andrés Manuel López Obrador, which formally have a constitutional democracy, and have a presidential system. and among all of them there are similarities in terms of the performative discourse and the concentration of power in his person, through constitutional attributions, but also through the colonization of the State, which produces a weakening of the division of powers.

Keywords: Populism, democracy, constitution, people, institutionalization.

Introducción

El populismo es uno de los temas que hoy en día ha acaparado la atención de estudiosos de los fenómenos políticos y sociales, a quienes les interesa determinar cómo funciona y por qué ha tenido aceptación en diversos contextos, su relación con el constitucionalismo, si es factor nocivo para la democracia o factor de corrección para la misma, entre otros aspectos.

El interés por estos temas se debe a que, en el terreno de la realidad, es un fenómeno que ha estado presente en nuestras sociedades actuales, sin hacer distinciones respecto a gobernantes catalogados como de derecha o de izquierda. En su operatividad, hay elementos que los identifican cómo pueden ser ciertos rasgos comunes en el discurso. Se trata de un discurso performativo que tiene efectos sobre la realidad.

Este artículo tiene el propósito de analizar la tensión que existe entre el populismo y la democracia constitucional, debido a que, en el primero, el líder pretende tener movilizado al pueblo para conservar su apoyo, con lo que mantiene viva la *antítesis* entre *el poder del pueblo movilizado* y *el poder institucionalizado del pueblo*. Además, se estudia cómo se genera esa tensión y las consecuencias que se pueden producir si un gobierno populista cae en el voluntarismo y hace a un lado al aparato institucional, que es cuando se socavan los cimientos de la democracia constitucional.

Tanto en el populismo como en la democracia constitucional, tiene un papel esencial el pueblo, es un punto de convergencia entre ambos, pues está presente en el discurso y en su legitimidad. No obstante, hay que diferenciarlos, a través de su conceptualización.

El populismo, para efectos de este trabajo, se considera como *una manera de hacer política¹ para alcanzar el poder, mantenerlo, acre-*

¹ Para Kurt Weyland, el populismo es “una estrategia política a través de la cual los líderes personalistas buscan o ejercitan el poder de gobierno basados en el apoyo directo, no mediado ni institucionalizado de un gran número de seguidores que son principalmente desorganizados” (Weyland, 2004: 36). Véase, también, Knight (1998: 223-248).

centarlo y ejercerlo, mediante la utilización, por parte del líder, de un discurso² que tiene efectos sobre la realidad,³ que divide a la sociedad entre quienes son el pueblo y los “otros”, los enemigos, los villanos, a quienes combate para que no le hagan a aquella más daño y le reparen el ya causado, lo que hace necesario se mantenga, tanto la comunicación directa entre el líder y el pueblo, como la movilización de este último para darle su apoyo y la legitimidad necesaria para el ejercicio del poder.

Por su parte, la democracia constitucional es una forma de democracia, en la cual se combinan, precisamente, el constitucionalismo y la democracia (Nino, 1997: 13), que se encuentran en tensión, y juega un papel esencial el pueblo (Álvarez, 2013),⁴ quien tiene el poder originario, que se expresa en conceptos como soberanía popular, pero existen límites en el ejercicio del poder y la toma de decisiones, que están fijados en las normas constitucionales.

Cabe aclarar que también existe una convergencia con lo que se denomina constitucionalismo popular, que tiene la pretensión de que los movimientos populares sean generadores de sentido constitucional, que la lectura de la Constitución no sea acaparada por una élite que produce interpretaciones contrarias a los intereses del pueblo (Lovera, 2013),⁵ pero lo hace en clara referencia a las y los jueces, habida cuenta que pretende que sea el pueblo el factor determinante en ese tipo de proce-

² Una buena parte de los estudiosos sobre el populismo, para su entendimiento, utilizan como una de las categorías, el discurso. Por ejemplo, Ernesto Laclau, en su enfoque teórico, hace uso del discurso, aunque también le agrega otros dos conjuntos de categorías: significantes vacíos y hegemonía, así como retórica (Laclau, 2005: 92-97).

³ “Entendemos que el populismo puede analizarse como un tipo de discurso performativo (es decir, que tiene efectos sobre la realidad), y dentro de este conjunto como un género político (es decir, público), en especial, que llamaremos ‘mito populista’” (Casullo, 2019: 47).

⁴ “El pueblo en tanto cuerpo político aparece evidentemente como el eje de la Constitución del Estado y del ejercicio del gobierno desde fines del siglo XVI” (Álvarez, 2013: 74).

⁵ “El constitucionalismo popular afirma que en la lectura constitucional cabe un papel crucial para el pueblo, el que debe vigilar que las interpretaciones constitucionales se encuentren en consonancia con sus reclamos” (Lovera, 2013: 151).

sos. Pero, se reitera, en el populismo, la decisión de quién forma parte del pueblo es discriminatoria, al excluir a quienes considera que son los villanos que han producido su sufrimiento, por lo que no favorece al pluralismo.

Con la finalidad de alcanzar ese objetivo, las dos primeras partes del artículo se centran en hacer precisiones conceptuales sobre el populismo y la democracia constitucional. En la tercera parte, se analizan tres casos concretos de líderes latinoamericanos, Hugo Chávez, Evo Morales y Andrés Manuel López Obrador, este último sólo en una parte del periodo que lleva gobernando, con la finalidad de identificar los rasgos comunes que tienen en sus discursos y las implicaciones de sus actos de gobierno para la democracia constitucional. Finalmente, se emiten las conclusiones respectivas.

Populismo

Ríos de tinta han corrido en torno al fenómeno del populismo, pero no se ha alcanzado un acuerdo sobre su significado y alcances. Es una palabra que se utiliza para referirse a diversos fenómenos que se presentan en diferentes lugares y momentos, por lo que es menester conocer el contexto histórico en que se emplea. El populismo se ha definido de diversas formas, por ejemplo, como *ideología* “de pequeños pobladores rurales amenazados por el abuso del capital industrial y financiero”; como *movimiento rural* “que busca realizar los valores tradicionales en una sociedad cambiante”, como *movimiento político* “que cuenta con el apoyo de la masa de la clase trabajadora urbana y/o del campesinado, pero que no es resultado del poder organizativo autónomo de ninguno de estos dos sectores” (Canovan citada por Lovera, 2013: 17-18).

Hay algunas formas de conceptualizar al populismo nada favorables para el mismo, al identificarlo con la demagogia, la manipulación, el engaño o el clientelismo, todo lo anterior con la finalidad de manipular a las masas para llegar al poder, y una vez que se tiene el poder público, mantenerlo y acrecentarlo. Lo cierto es que el término hace referencia al

pueblo. Sin embargo, esta palabra tiene varios significados. Al respecto, Giovanni Sartori menciona seis posibles desarrollos del concepto: “1. Pueblo como literalmente *todos*; 2. Pueblo como pluralidad aproximada: un mayor número, *los más*; 3. Pueblo como *populacho*, clases inferiores, proletariado; 4. Pueblo como totalidad *orgánica* e indivisible; 5. Pueblo como principio de *mayoría absoluta*; 6. Pueblo como principio de *mayoría moderada*” (Sartori, 1993: 14).

Desde el punto de vista del populismo, es conveniente recurrir al estudio realizado por Ernesto Laclau, quien considera que el pueblo constituye un aspecto relacional real entre agentes sociales. Se constituye, en un nivel muy incipiente, como actor histórico potencial, debido a que se genera identidad entre quienes presentan demandas populares frente al poder, pero quedan insatisfechas. Esas demandas se forman debido a “la pluralidad de demandas que, a través de su articulación equivalencial, constituyen una subjetividad social más amplia” (Laclau, 2005: 99).

Ahora bien, dada la diversidad de estudios teóricos acerca del populismo, conviene hacer una sistematización sobre las corrientes teóricas que lo abordan debido a los diferentes enfoques metodológicos que llevan a plantearse múltiples definiciones. Por tal motivo, siguiendo a María Esperanza Casullo, tenemos que hay tres formas de aproximarse al conocimiento del populismo:

1. A través de un *enfoque economicista* que tiene que ver con la “manera de gestionar las políticas públicas en función de la cual el Poder Ejecutivo distribuye bienes o servicios de manera excesiva o demagógica a los sectores populares para lograr apoyo y éxitos populares inmediatos [...]” (Casullo, 2019: 43).

La medición de qué tanto un gobierno sería populista, se hace a través de los resultados de las políticas públicas. Empero, pueden ser engañosos, pues habrá gobiernos que hayan hecho una mala gestión de las políticas públicas, como hay muchos en el mundo, pero eso no los califica de populistas. También existe el caso contrario, habrá casos de presidentes cuyos resultados económicos no sean desastrosos y, sin embargo, sí son populistas como Evo Morales, ya que, de acuerdo a las cifras del Banco Mundial, la economía creció de 2004 a 2014 a una tasa anual promedio de 4.9 por ciento, por lo tanto, la pobreza moderada se

redujo del 59 por ciento al 39 por ciento, entre 2005 y 2014, y al 34.6 por ciento para 2018. En tal virtud, populismo no es sinónimo de mala gestión pública.

2. Desde el *enfoque sociológico*, el populismo se conceptúa como “un movimiento político que expresa un tipo especial de coalición de clase con base de tipo obrero-industrial y un líder (o una dirigencia) proveniente de la élite o de las clases medias altas” (Casullo, 2019: 43). No obstante, en la práctica, podemos encontrar gobiernos que no busquen o alcancen resultados distributivos, sino que se preocupan y ocupan en la búsqueda de mantenerse en el poder.

3. Por medio de un *enfoque político* que concibe al populismo como una manera de hacer política, de ahí que no se centre en los resultados de la gestión de las políticas públicas, o sea, en el mejoramiento de los índices económicos, o como producto de una coalición social, por lo que lo podemos encontrar en gobiernos que tienden tanto a la derecha como a la izquierda.

Se retoma esta última corriente de pensamiento por ser la que servirá de marco teórico a este trabajo para aproximarnos al conocimiento del populismo. Aunque también se subdivide en tres enfoques: como discurso performativo, como estrategia que utiliza el gobernante para mantener y acrecentar su poder, y como ideología. Entonces, se conjuntarán los dos primeros enfoques, para identificar al populismo como una forma de hacer política, como estrategia, que se vale de un discurso performativo, por parte del líder para llegar al poder, mantenerlo, acrecentarlo y ejercerlo.

Tal como lo expresa Casullo, el populismo puede ser identificado como “discurso performativo (es decir, que tiene efectos sobre la realidad)” (Casullo, 2019: 47). Esta es una forma objetiva de aproximarse al populismo, pues pueden analizarse los discursos de cada líder político, el mito del que se han valido para generar identidad entre sus seguidores, y luego ver el efecto que ha tenido en el mundo fáctico. Con esta estrategia, aunada a otros factores, varios líderes latinoamericanos se fortalecieron y construyeron un hiperpresidencialismo, incluso alcanzaron la reelección en el cargo de presidente de la República. Lo interesante de este enfoque es que, como la misma Casullo dice, se pasa “de una concepción esencial (‘qué es’) a una concepción funcional del

populismo; es decir, comprenderlo como algo que *se hace de manera discursiva, en público, con otros*” (Casullo, 2019: 18), de ahí que defina al “populismo” como el “uso repetido y sistemático de un tipo de discurso; el mito populista” (Casullo, 2019: 18).

Con relación a los mitos, hay que decir que se basan en hechos reales, pero también en aquellos que no sucedieron, sino que son producto de la imaginación. Sin embargo, son creídos por la gente, que es lo que importa al populista. Enrique Florescano ha sugerido sobre el mito que: “Puede ser un acontecimiento real o imaginario, o un episodio que nunca ocurrió, pero que muchos piensan que efectivamente tuvo lugar. En otras palabras, la verdad del mito no está en su contenido, sino en el hecho de ser una creencia aceptada por vastos sectores sociales. Es una creencia social compartida, no una verdad sujeta a verificación. Su validez y eficacia residen en su credibilidad” (Florescano, 2001: 11-12).

Florescano describe que en la formación y reforzamiento de la identidad nacional los mitos están presentes. Pero lo que más importa, no es tanto que estén basados en hechos reales, que sí pueden estarlo, sino en que sean aceptados colectivamente. Un ejemplo de ello es el mito del origen de los mexicas, pues afirma que se hizo con la finalidad de reelaborar el pasado en un sentido que no tuviera comparación ese pueblo con los demás, pero que sí se correspondiera con el presente (Florescano, 2002: 213-255).

Entonces, como estrategia comunicativa es funcional al líder que la emplea, pues entra en sintonía con el receptor e influye en su mente, lo informa, lo convence y lo induce a actuar de determinada forma. De tal manera que termina siendo funcional a sus objetivos. Los mitos se relatan como verdad. En el populismo, el héroe colectivo es el pueblo: los mitos políticos “cuentan el origen de una comunidad, de un pueblo, de cómo se formó, bajo qué circunstancias, y quiénes lo hicieron posible. Ese tipo de mitos es una clase de discurso que resulta central para la política desde el inicio mismo de esa actividad humana” (Casullo, 2019: 50). El efecto de estos mitos es tocar aspectos emotivos del receptor y generar un sentido de identidad, pero también impulsar a la acción.

El mito populista tiene tres objetivos básicos: “explicar quién forma parte del pueblo, del nosotros; explicar quién es el villano que le ha

hecho un daño a ese nosotros, y justificar por qué el pueblo necesita de ese líder para reparar el daño sufrido, encarar la lucha épica y lograr finalmente su redención histórica” (Casullo, 2019: 67).

Como en ese mito populista el pueblo tiene un papel central, el líder cuida de no perder en ningún momento la comunicación directa con el pueblo a quien le hace consultas por diversos mecanismos. Se pretende, en esta forma de hacer política, tener movilizado al pueblo, con lo que mantiene viva la antítesis entre el poder del pueblo movilizado y el poder institucionalizado del pueblo, con el riesgo de caer en el voluntarismo político y, por tanto, en la tentación de apartarse de la institucionalidad.

Democracia constitucional

Para conceptualizar adecuadamente a la democracia constitucional, debemos tener en cuenta que combina dos elementos: la democracia y el constitucionalismo. Por tal motivo, hay que estudiar a cada uno por separado para después conocer la forma en que se combinan y dan lugar a la democracia constitucional. Comenzaremos por el segundo.

Constitucionalismo. Para comenzar, es conveniente hacer una cita de Luis Carlos SÁCHICA, respecto del constitucionalismo:

El constitucionalismo es el esfuerzo por racionalizar el ejercicio del poder político sometiéndolo a la ley, pretensión que equivale transformar la fuerza, la coerción, en una facultad regulada por normas jurídicas. O, con más precisión: llegar a un punto en que quienes gobiernan sólo pueden actuar cuando la ley los autoriza, de la manera, con los efectos y para los fines en ella previstos, dado el supuesto de que también los gobernados únicamente pueden obrar dentro de la ley (Sánchez, 1999: 1).

Así pues, la finalidad del constitucionalismo es hacer realidad un gobierno de leyes y no de personas, para que el pueblo no esté atenido a los cambios de ánimo, a los intereses y a las pasiones de los gobernantes,

pues ello genera inseguridad e impide crear certidumbre en el futuro, lo cual a su vez afecta el plan de vida de las personas. Los gobernantes, a pesar del poder que ostentan, tienen la obligación de apegar su conducta a lo que marca la Constitución de cada país, que es el ordenamiento supremo de la sociedad política y de la sociedad civil. De ahí la importancia de tener “constituciones escritas y codificadas, y [el] derecho constitucional son la culminación del constitucionalismo, y la figura que los resume: el Estado de Derecho liberal” (Sáchica, 1999:1).

El constitucionalismo moderno puede ser concebido como un proceso histórico que tiene sus raíces en Inglaterra, en Estados Unidos de América y en Francia. En los dos últimos, se tradujo en la expedición de constituciones escritas que regulan el proceso del poder y las instituciones que le dan certeza a la sociedad. Horst Dippel lo explica de la siguiente manera: “Partiendo de la idea medieval de un rey instituido con la *potestas temperata*, la Revolución Gloriosa en Inglaterra en 1688-89 había establecido el principio de monarquía limitada, como una doctrina constitucional oficial” (Dippel, 2005: 183). En Estados Unidos de América se convierte en el principio del gobierno limitado, que deriva en “la concesión de derechos positivizados a los individuos, la protección de los cuales podría reclamarse en la corte contra las pretensiones del gobierno” (Dippel, 2005: 183).

De este modo, para Dippel el origen real del constitucionalismo se dio en los Estados Unidos de América, en la *Virginia Declaration of Rights*, de 12 de junio de 1776, emitida por los representantes del pueblo. En dicho documento se consagraron los principios del constitucionalismo, que para el autor son diez: soberanía popular, anclaje del constitucionalismo en principios universales, declaración de derechos, gobierno limitado, la Constitución como ley suprema, gobierno representativo, separación de poderes, responsabilidad política y gobierno responsable, independencia judicial, así como un procedimiento de reforma constitucional.

Ahora bien, el constitucionalismo lucha en contra del abuso del poder a través de dos vías: a) la primera ya fue mencionada, que no es otra que tener un gobierno limitado, un gobierno de leyes y no de personas, y b) a través de la división del poder, con la finalidad de que no se concentre en un solo individuo (o grupo), tal como sucedió con las monarquías

absolutas. La justificación de ambas vías se debe a la necesidad de hacer efectivas las libertades del ser humano por medio de los principios consistentes en la división de poderes y el gobierno limitado.⁶ La expresión “división de poderes” se refiere, como argumenta Guastini (2000),⁷ a la técnica (o técnicas) de organización del poder político que tiene por finalidad: a) Evitar que se concentre el poder en un solo órgano, pues al no tener frenos y contrapesos, termina por abusar del mismo, y b) Proteger y asegurar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, para avanzar en el desarrollo del tema, conviene traer a colación la concepción de Carlos Santiago Nino, respecto al constitucionalismo, ya que a pesar de que parte de la idea de gobierno limitado, agrega elementos que hacen más robusta la idea del constitucionalismo, como si fuera un continuo en el que, en un extremo, está un constitucionalismo débil, pero a medida que se avanza al otro extremo se va fortaleciendo hasta llegar a un constitucionalismo robusto, en el que se consagran elementos democráticos.

El continuo, en síntesis, se compone de los siguientes elementos: a) la versión más débil que equivale al *rule of law*, donde el gobierno está limitado por normas jurídicas. Después se agregan elementos y se va haciendo más robusta la idea de constitucionalismo; b) La Constitución protegida por procedimientos más difíciles de reformar que la legislación ordinaria; c) Las restricciones formales que las constituciones imponen a las leyes sujetas a la supremacía, como la observancia de los principios de no retroactividad y taxatividad; d) La separación de poderes, con especial énfasis en la independencia judicial de los órga-

⁶ Sttopino considera que la fórmula que concibe al constitucionalismo como una técnica de libertad es muy amplia y que las técnicas varían según los tiempos y las tradiciones de cada país. Son dos básicamente: la división del poder y el gobierno de las leyes y no de los hombres (Sttopino, 1991: 336).

⁷ Ricardo Guastini distingue entre dos técnicas de organización del poder político: “separación de los poderes” y “división de poderes”. La primera técnica se rige por dos principios: la especialización de funciones, al ser ejercidas por un cierto órgano (o conjunto de órganos) de modo exclusivo y enteramente, y la independencia de los órganos por estar libres de cualquier interferencia por parte de los demás, y la segunda técnica pretende que entre los poderes haya frenos y contrapesos (Guastini, 2000: 299-305).

nos legislativos; e) El reconocimiento de derechos individuales que no pueden ser coartados por ningún órgano del Estado; f) el control judicial de la regularidad constitucional, que puede expulsar del orden jurídico a la legislación inconstitucional; g) la democracia que da origen a algunas instituciones de gobierno; y h) el “modelo particular de democracia que se tome y sus instituciones específicas, tales como la representación, la democracia directa, la necesidad de contar con un cuerpo legislativo colectivo y elegido popularmente, o con un órgano unipersonal, también popularmente electo, pero que reúna funciones legislativas y ejecutivas” (Nino, 1997: 16-17).

A los anteriores elementos se les debe agregar, los derechos sociales, pues para que los derechos de libertad y políticos se puedan llevar a la práctica, es necesario que existan las condiciones sociales necesarias para que no queden en mera declaración formal: “Si los derechos sociales son *precondiciones* de las libertades fundamentales y éstas son *precondiciones* de la democracia moderna, entonces los primeros son *precondiciones* de esta forma de gobierno” (Salazar, 2006: 159).

Democracia. La forma en la que se abordará será a través de las construcciones teóricas denominadas “modelos”, basados en el estudio de David Held (2007), en el que identifica diversos modelos de democracia a través de la historia. Su estudio parte de los modelos clásicos, como es la democracia ateniense hasta lo que él denomina como las vertientes recientes: el elitismo competitivo y la visión tecnocrática, pasando por el pluralismo hasta llegar a la democracia deliberativa.

A diferencia del modelo de democracia clásica ateniense en el que los ciudadanos participaban directamente en la toma de decisiones, cara a cara, se desarrollan otros modelos que postulan que la participación se debe dar a través de la representación. De esta manera es que se contraponen al modelo antes mencionado, el representativo o elitista, que tiene como uno de sus principales exponentes a Joseph Schumpeter, quien cuestiona lo que él denomina la teoría clásica de la democracia, pues considera que no hay un bien común unívocamente determinado, y si lo hubiera, ello no implicaría que se tengan respuestas igualmente definidas para los problemas singulares, por lo que se desvanece el concepto particular de la voluntad del pueblo. Schumpeter considera que es irreal atribuir a la voluntad del individuo una independencia y calidad racio-

nal. Pone como ejemplo, el comportamiento de actitudes irracionales de las personas cuando se encuentran en masa, rompen con sus frenos morales. También, cuando actúan como consumidores, son sensibles a la propaganda. En suma, considera que la democracia no significa que el pueblo gobierne efectivamente, sino que “el papel del pueblo es crear un gobierno o algún otro organismo intermediario [...] el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle” (Schumpeter, 1983: 362).

A estos modelos que contraponen el aspecto representativo o elitista con el elemento participativo, se agrega al análisis que concibe a la democracia desde un punto de vista procedimental o sustancial. Entonces, son dos enfoques diferentes: uno que considera a la democracia como un método para tomar decisiones que se centra en quién y cómo debe tomarlas, y el otro que estima que se debe tener en cuenta el contenido de la decisión que debe responder a ciertos valores.

En cuanto a la concepción procedimental, antes de ver algunos ejemplos de representantes de esta corriente, aprovechamos la mención que ya se había hecho de Schumpeter, para ubicarlo también como parte de esta concepción teórica, quien concibe a la democracia como un método. Se refiere a este en los siguientes términos: “método democrático es aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Schumpeter, 1983: 343).

Hay autores muy influyentes que definen a la democracia como un método, por ejemplo, Norberto Bobbio afirma tajantemente que la democracia es un: “conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*” (Bobbio, 2001: 24). Frente a esta concepción procedimental se encuentra una visión sustancialista, en la que no basta definir mediante un método, *quién* toma las decisiones y *cómo* lo hace, sino que es menester centrar la atención en el *qué* se va a decidir. Así, tenemos a autores como Luigi Ferrajoli, quien sostiene que a las reglas procesales para la toma de decisiones que dan vigencia y validez formal, hay que agregar normas sustanciales, que no son otra cosa que los derechos fundamentales que están por lo general reconocidos en los pri-

meros artículos de las cartas constitucionales que constituyen la “esfera de lo indecible” (Ferrajoli, 2008: 81).

Lo que se acaba de exponer en forma muy sucinta son diferentes modelos o concepciones de la democracia que ponen énfasis en algunos de sus componentes, ya sea el aspecto representativo o participativo, el procedimental o sustancial, dentro de los cuales podemos ubicar a los diferentes modelos y a los autores que han desarrollado sus teorías, de los cuales, por razones de espacio, mencionamos solamente algunos.

Lo ideal es que se conjunten las concepciones de democracia procedimental y democracia sustancial, como procede Habermas, quien considera que las dos son importantes y debe haber paridad entre ambas, de tal manera que la legitimidad es mixta. No obstante, en la realidad, en muchas ocasiones encontramos contrapuestas tales concepciones de la democracia.

Ante la radicalización de las posturas, se han hecho planteamientos sobre la combinación de la democracia procedimental y la democracia sustantiva, aunque dándole primacía a una de los dos, de ahí que haya un “sustantivismo débil” sostenido por autores como Ronald Dworkin, y un “procedimentalismo débil” defendido por Jeremy Waldrom.

Los elementos antes descritos, en tensión permanente, se combinan y dan lugar a un determinado tipo de democracia, con límites impuestos constitucionalmente. En tal virtud, como afirma Nino, dos ideales se combinan: “el ideal de un proceso político participativo en el cual todos los afectados por las decisiones políticas tienen igual derecho a expresar su opinión en el proceso de formación de esas decisiones [...] En segundo lugar, se encuentra el ideal del gobierno limitado en el cual incluso la mayoría no puede afectar los intereses individuales protegidos” (Nino, 1997: 19).

El régimen político que se ha convertido en ideal para las sociedades actuales, la democracia, ha mostrado que si no hay límites para el ejercicio del poder, se puede incurrir en excesos que tengan como consecuencia la violación de derechos humanos. Entonces, la forma de legitimar al poder es diferente, pues no obstante que sea el pueblo quien en última instancia tenga el poder soberano, debe estar sujeto a límites impuestos por las normas constitucionales.

Esa forma específica de democracia surge después de la Segunda Guerra Mundial, tal como lo afirma Ferrajoli: “es un modelo de democracia fruto de un cambio radical de paradigma acerca del papel del derecho producido en estos últimos cincuenta años [...]” (Ferrajoli, 2008: 28). Ese cambio de paradigma se da entre 1945 y 1949 con la emisión de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, además agrega las Constituciones italiana y alemana, vigentes. Los consensos de masas no eran ya la única fuente de legitimación del poder, se redescubre el papel de las constituciones como límite y vínculo de los poderes públicos. Cambia la concepción de las Constituciones, para considerarlas de la siguiente manera:

Se trata de la *convención democrática* acerca de lo indecible para cualquier mayoría, o bien por qué ciertas cosas no pueden ser decididas. Esta convención [...] no es otra cosa que la estipulación de aquellas normas que son “derechos fundamentales”, es decir, aquellos derechos elaborados por la tradición iusnaturalista, en el origen del Estado moderno, como “innatos” o “naturales”, y convertidos una vez incorporados a aquellos contratos sociales en forma escrita que son las modernas constituciones, en derechos positivos de rango constitucional (Ferrajoli, 2008: 31).

Entonces, a la dimensión democrática, que desde un punto de vista procedimental privilegia la regla de la mayoría, hay que agregar la función que tienen las constituciones en el sentido de limitar el poder de las mayorías para que no pasen sobre los derechos de las personas, de las minorías, de quienes están en situación de vulnerabilidad.

Tensión entre populismo y democracia constitucional

La mejor forma de abordar la interrelación entre el populismo y la democracia constitucional es a través del estudio de casos, para partir de

hechos que han acontecido en el mundo empírico, y de ahí llevarlos al terreno de las ideas con la finalidad de dar una explicación de la forma que interactúan. Se abordarán tres casos concretos, el de Hugo Chávez, Evo Morales y Andrés Manuel López Obrador.

El caso de Hugo Chávez en Venezuela

Se comenzará por estudiar a quien ejerció un fuerte liderazgo al interior de su país y en la región latinoamericana, Hugo Chávez. Dicho personaje, en su discurso, hizo uso del mito populista y señaló como sus villanos al imperialismo norteamericano, al neoliberalismo, a la oligarquía venezolana y a los medios de comunicación, entre otros. Dirigió toda su batería discursiva en su contra y convocó al pueblo para la defensa de los intereses nacionales frente a los enemigos. Sus palabras se convirtieron en acciones en contra de esos “villanos”, sobre todo en el plano interior, al perseguir a sus oponentes y violar sus derechos.

Hugo Chávez compitió por la Presidencia de Venezuela en 1998 y tuvo que enfrentarse al sistema bipartidista que imperaba en aquel momento. Alcanzó el triunfo como candidato independiente, con el 56 por ciento de los votos. Cuando subió al cargo de presidente, Chávez encontró que diversas instituciones estaban controladas por partidos que habían sido sus competidores, por lo que, para hacerlos a un lado y acrecentar su poder, utilizó el recurso de expedir una nueva Constitución. Pero se le presentó un problema de tipo jurídico para lograr su propósito: el texto constitucional no preveía su sustitución, sino solamente su reforma. Son diferentes mecanismos, ya que el primero implica que se establezca un nuevo orden constitucional, en tanto que el segundo lo mantiene, pero con modificaciones.

El argumento que utilizó el presidente fue que el pueblo conservaba su soberanía y que había que acudir a él a través de un referéndum. El Tribunal Supremo de Justicia tuvo que pronunciarse al respecto, y utilizó el argumento de Chávez, en el sentido de que el pueblo conservaba un poder originario, por lo que mediante un referéndum expresaría su voluntad (Landau, 2015: 43).

La votación la ganó la propuesta del presidente Chávez con el 60 por ciento de los votos, pero quedó sobrerrepresentado, con un 90 por ciento de lugares en la Asamblea Constituyente. Como resultado de las deliberaciones, se expidió una nueva Constitución que entró en vigor en 1999, de tal manera que el presidente consiguió su propósito, pues el texto constitucional amplió la duración del cargo de presidente, ya no sería de cuatro años, sino de dos periodos de seis años. Además, se le concedieron amplias facultades para tener el control de la situación (Landau, 2015: 45-46).

En un discurso pronunciado en la Asamblea Constituyente el 5 de agosto de 1999, Hugo Chávez afirma:

El protagonismo popular es un concepto bolivariano, democrático y eminentemente revolucionario, y se acerca a los mecanismos de una democracia que hoy no puede ser, lo entendemos, exacta y absolutamente directa, pero sí tiene que ser protagónica, tenemos que darle al pueblo diversos mecanismos como los plebiscitos, los referéndum, las asambleas populares, las consultas populares, las iniciativas de leyes, todos esos instrumentos deben quedar, en mi criterio, propongo, legisladores, insertados en la nueva Carta Fundamental para que sea vinculante la participación y para que no sea, sencillamente, un participar por participar, sino un instrumento de construcción, de protagonismo y de democracia verdadera, de participación efectiva, vital para construir un país, un rumbo, un proyecto (Biardeau, 2017: s/p).

Cuando Chávez asume el cargo, en una ceremonia en la que estuvieron presentes 16 presidentes de otros países, el príncipe de Asturias y el secretario general de la Organización de Estados Americanos, se expresó de la siguiente manera: “Juro delante de mi pueblo y sobre esta moribunda Constitución que impulsaré las transformaciones democráticas necesarias para que la República nueva tenga una Carta Magna adecuada a los nuevos tiempos” (Cristancho, 1999).

En el caso de Hugo Chávez en Venezuela se llegó a la expedición de una nueva Constitución para fortalecer su poder y realizar su plan de gobierno, empero se debilitó la división de poderes. La independencia

judicial, que es uno de los pilares de la democracia constitucional, se vio mermada, pues con la finalidad de tener mayoría en el Tribunal Supremo, se agregaron 12 nuevos cargos a los 20 ya existentes, de tal manera que su gobierno no se afectara por sentencias que dictara el órgano judicial (Human Rights Watch, 2013: 1). Esta percepción se refuerza al conocerse casos concretos de hostigamiento, amenazas y represalias, en contra de quienes impartían justicia, por dictar sentencias en contra de los designios del presidente. Uno de ellos es el caso de la jueza María Lourdes Afuni, quien en diciembre de 2009 concedió libertad condicional a un crítico del gobierno. Por esta decisión, Chávez la calificó de “bandida” y señaló que debería ser juzgada, que merecía que se le fijara una pena de 30 años de prisión (Human Rights Watch, 2013: 4). Lo cierto es que estuvo detenida y sujeta a prisión preventiva por más de un año, con lo que de alguna manera se le estaba reprimiendo por la decisión tomada. Este hecho es una muestra de las acciones que realizó en contra de integrantes del Poder Judicial con la finalidad de acabar con los contrapesos, pero también es un ejemplo de cómo se violaron los derechos humanos.

En el rubro de derechos humanos, el gobierno de Chávez incumplió con sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se opuso a la visita *in loco* de parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y expulsó a los representantes de *Human Rights Watch* (Human Rights Watch, 2013: 3). En cuanto a la libertad de prensa, esta fue duramente atacada. Un ejemplo es lo que le sucedió a RTCV, quien fue víctima del gobierno por transmitir un video en noviembre de 2006, en el que se mostraba al ministro de energía amenazando a los empleados de la compañía petrolera estatal, con perder su trabajo si no daban su apoyo al gobierno de Chávez. Las consecuencias de ese ejercicio de libertad de prensa, no se hicieron esperar, al grado que en 2007, a RCTV ya no se le renovó su licencia y se confiscaron sus antenas de transmisión, por lo que tuvo que seguir transmitiendo por cable (Human Rights Watch, 2013: 6). Como RCTV era ya declarada como enemiga del gobierno por ejercer una de las libertades fundamentales que deben existir en un régimen democrático, tres años después también se le cerró la puerta de televisión en cable. De esa manera silenció a un medio crítico de su gobierno, por lo que, para ese momento, solamente se sos-

tuvo Globovisión en el ejercicio de la libertad de prensa (Human Rights Watch, 2013: 6).

El caso de Evo Morales en Bolivia

Otro ejemplo más de remplazo de la Constitución fue el de Evo Morales en Bolivia. Al igual que Hugo Chávez, hizo uso del mito populista y, en su discurso, calificó como enemigos al imperialismo y al neoliberalismo, pero en lo interno hizo referencia al colonialismo (Casullo, 2019: 102).

El dirigente del Movimiento al Socialismo (MAS) asumió el cargo de presidente, el 22 de enero de 2006, luego de vencer a su oponente conservador, con una votación de 53,74 por ciento. Ya como presidente, enfrentó un referéndum revocatorio celebrado el 10 de agosto de 2008, del cual salió triunfador con 67,43 por ciento.

En cuanto a la expedición de una nueva Constitución, tenemos los siguientes hechos: las elecciones para elegir a los integrantes de la Asamblea Constituyente, se llevaron a cabo el 2 de julio de 2006, y el MAS obtuvo más del 50 por ciento de los escaños. El referéndum para la aprobación de la Constitución, no se había realizado en dos ocasiones por diversos motivos, el 28 de enero y el 7 de diciembre, ambos de 2008, pero, finalmente, se llevó a cabo el 25 de enero de 2009 y fue aprobada por 61,43 por ciento de los votantes. La nueva Constitución fue promulgada el 7 de febrero de ese mismo año.

Por su parte, en el discurso de 7 de febrero de 2009, Evo Morales expresa que:

Después de 500 años de rebelión, invasión y saqueo permanente; después de 180 años de resistencia contra un Estado colonial, después de 20 años de lucha permanente contra un modelo neoliberal, hoy, 7 de febrero de 2009, es un acontecimiento histórico, un acontecimiento inédito, singular para Bolivia y para Latinoamérica, reunidos acá para promulgar la nueva Constitución Política del Estado.

Hermanas y hermanos, en esta nueva CPE boliviana por supuesto está el sentimiento del pueblo boliviano, la lucha permanente contra el colonialismo, contra el neoliberalismo y fundamentalmente contra el imperialismo.

Si este es el contenido central de la nueva CPE boliviana, va a haber agentes internos y agentes externos que se opongan, que se opusieron a la aprobación de la nueva Constitución. (Asamblea de Apoyo a Boliva, s/f).

Con base en dicha Constitución, Evo Morales compitió en las elecciones del 5 de diciembre de 2009 y triunfó con el 64,22 por ciento de los votos. En 2014, compitió y nuevamente obtuvo el triunfo con 61,36 por ciento. No obstante, el 10 de noviembre de 2019, renunció al cargo en medio de protestas, luego de la “sugerencia” del Ejército y la Policía, lo que fue catalogado como un golpe de Estado.

Un aspecto que fue criticado al gobierno de Evo Morales, es que no se respetó la independencia judicial, la cual es indispensable en un régimen democrático, pues se destituyó arbitrariamente una gran cantidad de jueces. A partir de 2017, dichos servidores públicos recibieron un memorando de agradecimiento, pero no se indicó cuál era el motivo de su destitución. Uno de los casos documentados por Human Rights Watch fue sobre un juez que fue nombrado desde 2003 como permanente, pero una Ley de 2010 dispuso que los jueces que fueron nombrados antes de la Constitución de 2009, se les consideraría “transitorios”, lo cual fue duramente cuestionado por dicho organismo (Human Rights Watch, 2019: 1-2).

El caso de Andrés Manuel López Obrador en México

Andrés Manuel López Obrador ganó la elección presidencial celebrada el primero de julio de 2018. Fue postulado como candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social (PES), y obtuvo un triunfo contundente con 30

millones 110 mil 327 sufragios, según el cómputo final de la elección de acuerdo con el dictamen elaborado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 11 de agosto de 2018, que representan un 53,20 por ciento del total de la votación emitida. En cuanto al Congreso de la Unión, también ganó la mayoría de escaños la coalición “Juntos Haremos Historia”.

El primero de diciembre de 2018 tomó posesión Andrés Manuel López Obrador como presidente de la República, y, durante su periodo gubernamental, su discurso ha hecho uso del mito populista: un pueblo que ha sufrido durante muchos años a malos gobiernos, aliados con la “mafia del poder” (como le llamó al conjunto de “villanos”), entre quienes señaló a grandes empresarios aliados con una clase política corrupta, todos con una ideología neoliberal, que han abusado y empobrecido al pueblo.

Es un discurso moralizante, pero ya en el cargo de presidente de la República, resultó que puede “purificar” a parte de los integrantes de la “mafia del poder” y darles grandes contratos millonarios a algunos empresarios, e integrar a su gabinete a personas que provienen de esa clase política a la que denominaba “corrupta”. Ha evitado hasta donde ha podido, un enfrentamiento con el gobierno de Estados Unidos. Al contrario, ha mostrado que ha habido “entendimiento” en diversos temas, no obstante que ha dictado algunas políticas que pueden ser contrarias a la soberanía nacional.

El titular del Poder Ejecutivo en México arribó a dicho cargo con mucha fuerza electoral, y aún sigue teniendo gran aceptación entre la población, razón por la cual no ha tenido la necesidad de convocar a un constituyente y parte de sus proyectos los ha llevado al ámbito de la Constitución, a través de reformas. Además, para tener el control de los órganos del Estado, ha hecho lo que menciona Müller (2017): colonizar al Estado.⁸

⁸ Müller menciona, como parte de las acciones que realiza el líder populista, además de colonizar al Estado: “Fomentar el clientelismo de masas y aplicar un legalismo discriminatorio” (Müller, 2017: 60).

En el discurso del presidente mexicano, que pronunció para conmemorar el 102 aniversario de la promulgación de la Constitución, el 5 de febrero de 2019, expuso: “Buscamos una nueva transformación y correspondería tener una nueva Constitución; pensamos que no hay condiciones para eso porque tenemos otras tareas que consideramos más importantes y se optó por hacer propuestas de reformas a la actual Constitución que consideramos tienen la misma importancia”. Con ello, está fijando el camino a seguir en este ámbito, el del gradualismo, vía las reformas constitucionales.

No obstante, más adelante en el mismo discurso expresa que:

Una nueva Constitución, que no debe descartarse, pero que podría dejarse para el porvenir, cuando entreguemos la estafeta para las nuevas generaciones, ¿por qué no convocar a un nuevo Constituyente y elaborar una cuarta Constitución?, porque los que son maestros en este tema hablan de que ya son demasiadas reformas [...], está muy parchada, muy remendada, últimamente también se afectó mucho no sólo la letra, sino la esencia, su espíritu (*El Economista*, 5 de febrero de 2019).

No había pasado ni un año de ese discurso y expuso, el 23 de noviembre de 2019, ante comunidades del estado de Guerrero, que en los once meses que llevaba de gobierno, con las reformas constitucionales realizadas, “eran equivalentes a una nueva Constitución”, y reiteró, “les digo aquí en Tlapa, ya hay una nueva Constitución” (*Expansión Política*, 24 de noviembre de 2019).

Durante el mandato del presidente López Obrador se han realizado reformas y adiciones a la Constitución de 1917, contenidas en nueve decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación*. Con esas reformas, el presidente López Obrador trata de justificar el camino seguido constitucionalmente, es decir, no se convocó a formar una asamblea constituyente para expedir una nueva Constitución, pero, según dijo, el 5 de febrero de 2020: “Ahora estamos en la cuarta transformación del país, las reformas hechas pueden ser consideradas como una nueva Constitución. Una nueva dentro de la de 1917; lo que se ha hecho ahora ha atendido a las necesidades de cambio” (Mejía, 2020).

Ahora bien, como parte de los puntos centrales de su proyecto de nación, se encuentra la *separación entre el poder político y el poder económico*. Para dejar en claro quién manda, canceló el proyecto de la construcción en Texcoco del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, no obstante que se llevaba un avance del 30 por ciento y, en su lugar, propuso la construcción de dos pistas y una terminal civil en la base aérea de Santa Lucía, así como la modernización del aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el de Toluca. Para justificar esta decisión se basó en una “consulta al pueblo” que se llevó a cabo entre el 25 y el 28 de octubre de 2018, en 538 municipios de la Federación mexicana, cuando todavía no tomaba posesión del cargo de presidente de la República. Obtuvo el 69.95 por ciento de los votos, pero únicamente votaron un millón 67 mil 859 personas, es decir, menos del 1 por ciento del padrón electoral nacional (BBC News Mundo, 2018: 1).

El problema de tipo jurídico consistió en que la consulta no reunía los requisitos que exige la fracción VIII del artículo 35 constitucional, por lo que no era vinculante, en consecuencia, recibió duras críticas.⁹ Con la decisión tomada, se envió una señal en el sentido de que eran tiempos diferentes, que el poder político y el económico estarían separados, además que quedara claro quién manda en México. Empero tuvo un alto costo en la credibilidad de los inversionistas, además desaprovechó la oportunidad de terminar una obra de gran magnitud para el desarrollo del país.

Otro punto importante de su proyecto es el *combate a la corrupción*. Para realizar esa tarea, el presidente ha hecho uso del aparato del Estado, y se han tenido avances al respecto. Entre otras instituciones que han emprendido esa lucha, se encuentran: la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las cuales han tenido avances al respecto.

Una de las razones por las cuales la ciudadanía dio el apoyo en las urnas al presidente mexicano fue porque se convirtió en un adalid contra

⁹ José Woldenberg dijo al respecto: “si vota el uno por ciento, es una consulta frente al espejo, a sabiendas de lo que el espejo le va a decir” (García Michel, 2018).

la corrupción. No obstante, ha sido blanco de críticas debido a que se han hecho señalamientos en el sentido de que el combate ha sido selectivo, pues no se han tocado a algunos personajes que sirvieron en otros gobiernos, a los que tachó de corruptos. Al contrario, ha hecho mutis o los ha invitado a colaborar con su gobierno.

Uno de los puntos más importantes de su proyecto político lo constituyen los *programas sociales* que fueron elevados a rango constitucional mediante un decreto que contiene reformas y adiciones al artículo cuarto de la Ley Fundamental, publicado el ocho de mayo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*. En la reforma se establece que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, en clara alusión al sistema que se materializa a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), propuesto por el presidente, que vino a sustituir al Seguro Popular que fue creado en 2003 mediante la reforma a la Ley General de Salud.

Los programas reconocidos en el ámbito constitucional van dirigidos al apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente; mayores de 68 años recibirán una pensión no contributiva, pero a las personas indígenas y afroamericanas se les otorgará a partir de los 65 años; las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La finalidad explícita de estos programas es elevar el nivel de vida de la población, sobre todo la vulnerable. Sin embargo, ha recibido la crítica de que la intención subyacente es poner en práctica una política clientelar que le permita seguir contando con apoyo popular y que su partido político gane las elecciones de 2021, y así tener de aliado al Congreso de la Unión.

De los casos estudiados, se puede advertir que en todos se utilizó el discurso populista en el que juega el papel central el pueblo, que es dirigido por el líder populista, aunque los villanos cambian en cada contexto. También queda claro que, entre el populismo y la democracia constitucional, hay tensión, en la que subyace la antítesis entre el poder del pueblo movilizado y el poder institucionalizado del pueblo, pero sin que genere rompimiento del régimen político, aunque, en algunos casos,

como el Hugo Chávez, se cayó en el voluntarismo y, por lo tanto, transgredió principios básicos como la libertad de prensa y la independencia judicial, que son clave en una democracia constitucional, por lo que sí se vio afectada este tipo de democracia y favorecido el autoritarismo.

No se descarta el éxito temporal del populismo (Casullo, 2019), debido a los problemas de corrupción que tienen los regímenes a los que se opone, a la fusión del poder económico y el poder político en detrimento del pueblo y a la crisis de representación política (Gargarella, 2014), por lo que el populismo puede ser un factor de corrección hacia los regímenes democráticos. Sin embargo, si el gobierno populista asume una actitud voluntarista y hace a un lado lo institucional, termina por ser no un factor de corrección para la democracia constitucional, sino el elemento que termina por destruirla.

Conclusiones

Para efectos de este trabajo, se concibe al *populismo* como una manera de hacer política para alcanzar el poder, mantenerlo, acrecentarlo y ejercerlo, mediante la utilización, por parte del líder, de “un discurso que tiene efectos sobre la realidad”; que divide a la sociedad entre quienes son el pueblo y los “otros”, los enemigos, los villanos, a quienes combate para que no le hagan a aquella más daño y le reparen el ya causado, lo que hace necesario se mantenga, tanto la comunicación directa entre el líder y el pueblo, como la movilización de este último para darle su apoyo y la legitimidad necesaria para al ejercicio del poder.

La otra categoría de análisis, la democracia constitucional, es una forma de democracia, en la cual se combinan, precisamente el constitucionalismo y la democracia, que están en permanente tensión, y juega un papel esencial el pueblo, quien tiene el poder originario y se expresa en conceptos como soberanía popular. Empero se trata del poder institucionalizado del pueblo, sujeto a los límites que establecen las normas jurídicas y, como ejemplo destacado, los derechos humanos.

Para determinar la relación que en la práctica existe entre populismo y democracia constitucional, se analizaron someramente algunos

gobiernos populistas de Latinoamérica, que formalmente tienen una democracia constitucional. Además, los tres cuentan con un sistema presidencial, en el que el titular del Poder Ejecutivo concentró mucho poder en su persona a través de las atribuciones constitucionales, pero también, por medio de la colonización del Estado, con el consecuente debilitamiento de la división de poderes.

El punto de convergencia entre el populismo y la democracia constitucional, es el pueblo. En ambos está presente en el discurso y juega un papel central en su legitimidad, aunque, en el primero se le ubica como el héroe del mito populista, pero son excluidos quienes determinan el líder por ser considerados como villanos, por lo que rechaza el pluralismo.

A pesar del papel central que tiene el pueblo, tanto en el populismo como en la democracia constitucional, hay tensión constante por la antítesis entre el poder del pueblo movilizado y el poder institucionalizado del pueblo, pero sin que genere rompimiento en el régimen político, aunque con el riesgo de que con la primera opción se caiga en el voluntarismo político y, por lo tanto, en la tentación de apartarse de la institucionalidad, que es lo que ha pasado en varias ocasiones y de ahí que se le haya considerado como elemento que termina por socavar a la democracia constitucional, régimen este último en el que el poder del pueblo se encuentra limitado constitucionalmente y ejercido, por lo general, por instituciones representativas.

Aunque no se descarta el éxito temporal del populismo, si se llega al extremo antes mencionado, entonces sí se convierte en un problema para la democracia constitucional, por el debilitamiento de la división de poderes y, en especial, de la independencia judicial; por la violación de principios que están reconocidos constitucionalmente como derechos humanos, entre los que destaca la libertad de prensa, y por el rechazo al pluralismo.

Bibliografía

- Álvarez, L. (2013). Sobre la idea del pueblo. Contribuciones al constitucionalismo popular desde la teoría crítica y la filosofía latinoamericana. En A. Alterio y R. Niembro (coords.). *Constitucionalismo popular en Latinoamérica* (pp. 71-93). Ciudad de México: Porrúa-Escuela Libre de Derecho.
- Alterio, A. y Niembro, R. (coords.) (2013). *Constitucionalismo popular en Latinoamérica*. Ciudad de México: Porrúa-Escuela Libre de Derecho.
- Asamblea de Apoyo a Bolivia (s/f). Discurso de Evo Morales (7 de febrero de 2009). Recuperado de: <http://www.apoyobolivia.net/discurso-evo-morales>.
- Banco Mundial (2020). *El Banco Mundial en Bolivia*. Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/pais/bolivia>.
- BBC News Mundo (2018). *Resultados consulta México: mayoría de votantes rechaza construir el nuevo aeropuerto*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46015692>.
- Bobbio, N. (2001). *El futuro de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Carpizo, J. (s/f). Colaboración de poderes. En *Enciclopedia Jurídica Online*. Recuperado de: <https://mexico.leyderecho.org/colaboracion-de-poderes/>
- Casullo, M. (2019). *¿Por qué funciona el populismo? El discurso que sabe construir explicaciones convincentes de un mundo en crisis*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Cristancho, M. (1999). Chávez juró sobre Constitución moribunda, *El tiempo*, 3 de febrero. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-875563>.
- Dippel, H. (2005). Constitucionalismo moderno. Introducción a una historia que necesita ser escrita. *Historia constitucional*, 6, 181-199.
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y garantismo*. Madrid: Trotta.
- Fernández Santillán, J. (2018). *Populismo, democracia y globalización*. Ciudad de México: Fontamara.
- Florescano, E. (2001). *Mitos mexicanos*. Ciudad de México: Taurus.
- Florescano, E. (2002). *Memoria mexicana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Gargarella, R. (2014). *¿Crisis de la representación política?* Ciudad de México: Fontamara.

- Guastini, R. (2000). ¿Separación de los poderes o división del poder? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 229-234, 299-319.
- Human Rights Watch (2013). Venezuela: El legado autoritario de Chávez. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2013/03/05/venezuela-el-legado-autoritario-de-chavez>.
- Human Rights Watch (2019). Bolivia: decenas de jueces destituidos de manera arbitraria. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2019/04/29/bolivia-decenas-de-jueces-destituidos-de-manera-arbitraria>.
- Kaise, A. y G. Álvarez (2016). *El engaño populista. Por qué se arruinan nuestros países y cómo rescatarlos*. Ciudad de México: Ariel.
- Knight, A. (1998). Populism and Neo-populism in Latin America, especially Mexico. *Journal of Latin America Studies*, 30 (2), 223-248.
- Laclau, E. (2005). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Landau, David (2015), *Derechos sociales y límites a la reforma constitucional: la influencia de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en el derecho comparado*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- López, M. (2017). 2018. *La salida. Decadencia y renacimiento de México*. Ciudad de México: Planeta.
- Lovera, D. (2013). ¿Tres son multitud? Constitucionalismo popular, corte y protesta. En A. Alterio y R. Niembro (eds.). *Constitucionalismo popular en Latinoamérica* (pp. 129-152) Ciudad México: Porrúa.
- Mejía, F. (2020). Las reformas de la 4T son como una nueva Constitución: AMLO. *Milenio*, 6 de febrero. Recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/las-reformas-de-la-4t-son-como-una-nueva-constitucion-amlo>.
- Morlino, L. (1986), Los autoritarismos. En G. Pasquino (comp.). *Manual de Ciencia Política* (pp. 129-177). Madrid: Alianza Editorial.
- Müller, J. W. (2017). *¿Qué es el populismo?* Ciudad de México: Grano de Sal.
- Nino, C. S. (1997). *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- O'Donnell, G. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Barcelona: Paidós.
- Panizza, F. (coord.) (2009). *El populismo como espejo de la democracia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

- Sáchica, L. (1999). *Derecho Constitucional General*. Bogotá: Temis.
- Sartori, G. (1993). *Qué es la democracia*. Ciudad de México: Tribunal Federal Electoral-Instituto Federal Electoral.
- Salazar P. (2006). *La democracia constitucional. Una radiografía teórica*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Schumpeter, J. (1983), *Capitalismo, socialismo y democracia*, tomo II. Barcelona: Ediciones Orbis.
- Sttopino, M. (1991). Autoritarismo. En N. Bobbio, N. Matteucci y G. Pasquino (ed). *Diccionario de política* (pp. 125-136). Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Weyland, K. (2004). Clarificando un concepto cuestionado: El populismo en el estudio de la política latinoamericana. En K. Weyland, C. De la Torre, G. Aboy y H. Ibarra. *Releer los populismos* (pp. 11-50). Quito: Centro Andino de Acción Popular.
- García, M. (2018). Entrevista: José Woldenberg: La política empieza por el lenguaje. *Hoy*, 17 de diciembre. Recuperado de: <https://www.hoylosangeles.com/noticias/mexico/hoyla-entrevista-jose-woldenberg-en-mexico-la-politica-empieza-por-el-lenguaje-20181213-story.html>.
- Yrigoyen, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización. En C. Rodríguez (coord.). *El derecho en América Latina* (pp. 139-150). Ciudad de México: Siglo XXI Editores.

Recibido: 19 de junio de 2020

Aceptado: 30 de agosto de 2020